

Los avisos ó articulos podrán remitirse a la redacción, que se halla establecida en la mua ma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sia cuyo requisito nose rec. 3 en

Sesuscribeá este periódico, quesalelos marles, jueves, y sábados, en la imprenta de Pita, pello de las Tres Gruces, à 10 rs. al mes, llevalo á casa de les señores suscritores.

# BOLETIN OFICIAL

DE MALDELED.

#### **AVISO**

à los ayuntamientos de esta provincia.

A pesar de los repetidos anuncios para ne se presenten á satisfacer el medio año de ascricion al Boletin oficial de la provincia, encido en fin de junio próximo pasado, importante la cantidad de 34 rs. y 17 mrs., odavía no han cumplido muchos ayuntamientos; y el editor se ve en la dura necedad de recordarles el deber en que estan e abonar dicha cantidad inmediatamente, n que les sirva de pretesto la costumbre pagar el año entero, pues en tal caso lo lismo pueden hacer ahora que á fin de él, es que gustan de hacerlo asi.

La redaccion está establecida en la cade las Tres Cruces, núm. 4, cuarto prinpal.

#### PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

unta de liquidacion y estincion de la deuda flotante del tesoro.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda ha conunicado á esta junta, con fecha 7 del actual, la ent orden siguiente:

«He dado cuenta al Regente del reino del espediente promovido por varios tenedores de crèditos de la deuda flotante sobre que se les admitan estos á centralizacion, respecto á que no pudieron presentarlos por diserentes causas antes de que espirase el tèrmino de 31 de diciembre del año anterior, que últimamente se fijò para su presentacion; y S. A. en su vista, asi como de lo espuesto por esa junta en 30 de junio último al informar la iustancia de don Juan de la Cruz Hernandez, uno de los comprendidos en dicho espediente, se ha servido ampliar el tèrmino un mes mas, á contar desde esta fecha, y en concepto de plazo improrrogable, la admision de créditos á centralizacion, mandando que la ampliacion de dicho plazo se entienda con solo los individuos que hasta ahora han acudido solicitando la misma admision à centralizacion de sus respectivos crèditos. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.»

Y la junta lo pone en conocimiento de los tenedores de créditos comprendidos en esta resolucion, advirtièndoles que hasta el 7 de setiembre próximo se recibirán con carpetas triplicadas los documentos justificativos de dichos crèditos todos los dias no festivos de diez á doce de la mañana en la seccion de contabilidad de la deuda flotante, establecida en el piso bajo de la casa de los consejos.

Madrid 10 de agosto de 1842.—Manuel Gonzalez Bravo.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

El señor subsecretario del ministerio de la gobernacion de la peninsula, con secha 7 del actual me dice lo que sigue:

Véase el décreto sobre cesion y enagenacion de edificios de conventos suprimidos, fecha 26 de julio último, inserto en Boletin Oficial número 1501.

Lo que hago saber à los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Madrid 12 de agosto de 4842.—Alfonso Escabante.

#### DIPUTACION IROVINCIAL DE GERONA.

Cuando la mala fé, la injusticia y el espíritu de bandería dominan al escritor público, no puede menos de suceder que la imprenta destinada á corregir las costumbres y á ilustrar al pueblo, tome an rambo enterámente opuesto y se ocupe en denigrar á hombres beneméritos, dirijirles las mas atroces calumnias y reprobar hechos coya legalidad, oportunidad y consecuencias desconoce.

Asi lo ha visto por desgracia esta corporación al leer los diferentes ataques que la preusa periódica de la corte, y con especialidad la Posdata, ha dirijido al general don Martin Zurbano, no contentándose esta con demunciar hechos totalmente desfigurados, sino prodigándole los mas insultantes epítetos, ridiculizándole en la parte del mismo periódico llamada Retazos para hacerle perder de este modo su prestijio y su fuerza moral, tal vez por fines que se dejan bien conocer, y que omite la diputación el esplanarlos.

Esta corporacion que solo mira los hechos y prescinde de personalidades, que ha sido la primera en ciamar contra los abusos del poder y no sellaria sus labios al despuntar cualquier acto de tiranía, que se halla al frente de esta provincia para protejer á sus habitantes, y no permitir se les veje ni atropelle; esta corporacion repite y aquellos no pueden menos de bendecir al general Zurbano, tomar en masa su defensa, y hacer propia la causa de aquel gefe contra todo tiro ó insulto que por las providencias adoptadas le asestare.

Para que el público no atribuya este acto, que lo es de justicia, á parcialidad y pueda juzgar con todo acierto acerca los hechos que se critican, los presentará bajo su verdadero punto de vista y tales cuales han ocurrido, y el tribunal de la opinion pública sabrá decidir si son dignos de reprobacion ó de elegio.

Es constante y sabido que de mas de siete meses estaba invadida la provincia por una cuadrilla de forajidos, disfrazados con un color político, que ausiliados y protejidos en el pais por los desafectos à las actuales instituciones, hacian infractuosa la inovilidad de las columnas y á mansalva cometian sus robos y asesinatos. Vanas é inétiles habian sido-cuantas providencias se habian adoptudo, y ha impunidad, contra la cual tanto ha declamado en otras épocas la imprenta, bur-

laba cualesquier medidas por blen combinadas que suesen.

En tan crítica situacion llegó á la provincia el general Zurbano, y coincidiendo su llegada con la presentacion de un sargento de Batlen, que hecho prisionero por Felip, tuvo que seguir por un espació de tiempo su gavilla, se le proporcionaron descubrimientos importantes, y aprehendidos los que resultaban culpables de encubricamiento è inteligencia con los rebeldes sufficion la última pena los confesos y convictos de este crimen, con arreglo al bando del Exemo. Sr. capitan general don Antonio Van-Halen, de 3 de mayo último, que se haya en vigor en la provincia, poniêndose en libertad à los que presos por igual causa no resultó probado plenamente un confestado el delito.

Estas medidas si bien rigurosas, pero necesarias é indispensables en el estado del pais, han producido un efecto májico; las gavillas que campea ban por do quiera han desaparecido como pores canto; los pueblos se han armado y persiguent los forajidos en todas direcciones, y algunas gota de sangre derramadas con justicia y oportunidade han secado los manantiales de la que hubiera con rido si se hubiesen engrosado los malvados como indudablemente hubierasucedidos; Y al hombre que tantos bienes ha procurado al pais se le lla má caribe, tigre, feroz y sanghinario! Solo los la vorecedores de Felip podrian prodigarle tan calumniosos epítetos.

Tòmuse tambien de pretesto para injuriarle el bando que publicò en 16 de julio último, im ponjendo pena de la vida á los que presos, por los forajidos tratasen de rescatarse por medio de oro, y aunque à primera vista parezca que los resultados debian ser fatales, se combinó tan bia esta providencia con las medidas que la subsiguieron, tomando en rehenes á los parientes y deudos de los ladrones, y armando à los pueblos que ni una sola víctima ha causado, consiguiendose el saludable efecto que se propuso de hace desaparecer el tráfico de estos nuevos berberisco quitándoles los medios de sub istencia.

Criticase no menos la disposicion de reintega por el pueblo de la Sellera del rescate que turo que satisfacer el propietario Sabenchi atrancado violentamente entre los veciuos del mismo, y estraño lo hagar con tan poco criterio cuando esta providencia se halla fundada en el artículo 16 de la real orden de 24 de setiembre de 1850 que se halla vijente, en que haciendo referencia de 15 de la misma dice "del propio modo se resarciran a los leales á costa de ertos agraciados o que hayan sido favorecidos ó respetados por los facciosos, los daños que por este se les ocasione en sus bienes, casas y haciendas, con incendios robos, talas, ó de otro cualquier modo, "circunstan cias todas que se verificaron en el mencionado."

pueblo, pues hallandose con armamento suficiente entio en el Felip con un solo compañero y sin
oponer los vecinos de la Sellera resistencia la menor se llevaron preso a Sabench, desprendièndose de alli una connivencia con aquel cabecilla que
podian destruir, y recayendo sobre los mismos la
responsabilidad de los males posteriores que ocasiono, responsabilidad que no lía exigido el general
Zui bano ateniéndose solo à las disposiciones de la
real orden arribacitada.

Desvauccidos de faiz cuantos cargos se han hecho al general Zurbano; y que pedian presentar una apariencia de razon, hará caso omiso la dipritacion de loe insultantes sarcasmos en que abimda el mencionado periódico la Posdata, desmintiendo à la faz de la provincia y de la nacion lat falsedades que contiene, como entre otras la de haber preso en esta capital una mona, haber fallecido la viuda de Lamberti de resultas lle la ejecucion de este, y limitandose a manifestar que hasta affora la justicia y la necesidad homan los actos de aquel gele militar, y que fin perpetuo agradecliniento de los catalanes por hebeiles devucito la paz, desbaratados los planes de los malvados, protejido á los inocentes, y castigado à los culpados es el merecido que ofiecen al general Zuibano, dando un solemne mentis à sus ene-

Gerona 6 de a josto de 1842. El presidente, Tomas Bruguera. El vice presidente, l'iguel de Ezquiaga = orè Brandia, diputado. =
José Bou, diputado. = José, Tomas, diputado =
Juan Buadas y Requer, diputado. = P. A. D. S. E.,
Tomas Narciso Blanch, secretario.

de setierdinde del perule del Arabespo, provincia de l'obeda, y que ha estado inter ra apidação das circota COLESTOIS (COLESTOIS COLESTOIS DE L'ALCONITION DE

Continua la relacion de los deudores de fincas de bienes aguis y pascos para los gandcios, para solo se cuardarán riñas para los gandcios, para solo se cuardarán riñas de fincas de bienes, pación de los de dichos cas de bienes, pación de la contra de dichos

semestre.

Ventas de 1836 por quin- N. 9 Débitos por octaen adelante. 3 de partes de les vas partes.
Rs. vo. p. zs. Rs. vo. mrs.

Don Feliz Gendre, una hacienda en Alcadá de Haná-as y 55 alo a sel l'
res, de los jesuitas de dia a 28 alo ainda.
cha ciudad.
El mismo, tierra em Villa 18 a 67 alo es a le
malea, de los carmelitas. O a colonidad.

pienta de Erra.

· ·	4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4. 4	* ************************************
		Marie
descalzos de id.	1	<b>400</b>
Don Felipe Romero, tierras en tèrmino de la villa del	: 1	Men dar
Prado, á los dominicos de	• • .	
Avila, apremiado	2	16,700
Id., un pinar, término de San	~	10,100
Martin de Valdeiglesias, á		
las monjas franciscas de	• .	
dicha villa, apremiado	2	820
Don Agustin Lorente, cuatro		•
casas en Alcalá de Hena-		, -
res, de las religiosas de san Juan de la Peniténcia.	· 😼	<b>7</b> 700
Dona Francisca Fernandez,	4	3,320
casa calle de Tudescos,	. •	
núm. 45 nuevo, manzana	, .	
347, de las relijiosas de	. •	:
San Placido.	4' '	29,300
Idem, casa calle del Arenal,	,	•
num. 11, manzana 390, á		•
las telijiosas de Corpus	, e. ,	•
Chisti	1	66,800
Don Julian Igartua, calle de	•	$\mathcal{F}_{\mathcal{F}}$
Boteros, núm. 7 nuevo, manzana 495, á las reli-	<i>.</i>	15c*
illosas Carboneras.	A	33,800
Don Miguel Perez y Torres,	•	00,000
casa calle de la Encomien-	-	
da y dos Hermanas, nù-		
mero 11 y 12, manzana		
63, à las religiosas de San		
Fernando.	4	29,650
Don Mariano Nicolas Espi-		: i'
nesa de los Monteros, casa		1
mero 82, manzana 355,		•
à las relijiusas de San Fer-	1 . W. J.	
- in mando.	.4 :	49,650
Id., cust calle de la Balles-		
🚧 ta, núm. 6 antiguo, 4 nue-	. : •	
vo, inranzana 362, á las		•
monjas del Caballero de		
Denistration de la De Con		52,600
Dun Mariano de la Paz Gar-  i (ida, cisa catte de Capella-		
nes, uù in 10, manzana	•	• • •
382, a las descalzas reales.	4	548,800
Don's un José Catrasco, ca-		
u su taile de la Almadena,	: · · ·	
- nuin. 1 y 2, manzana 435,	` <b>.</b>	
ा है । अन् monjas magdalenas		
right esta corte.	4	400,265 28
Id., tesa valle de la Espe-	• •	•
and the decoder of the fire		:
pîntu Santo		42,600
Don Ramon Aldecoa, casa	•	Jalakh
calle de Puligros, núm. 6,	•	•
manzana 289, de las mon-		
Sel allowed in		

		W4 700
jas Calatravas	. 1	31,700
Don Diego Uchoa, casa calle		4000
de la Corredera Baja de		
San Pablo, núm. 4 viejo,		
6 y 42 nuevo, manzana		
370, à las religiosas reco-		
letas de Loeches	4	34,200
Don Francisco Fernandez		
Vior, casa calle Angosta		
de San Bernando, núme-		
ro 41, manzana 291, á las	,	
monjas de San Fernando.	A	27,600
Thomas de San Fernando.	•	2.,000
Don Narciso Cuadrado, casa		
calle de la Reina, número		
25 nuevo, manzana 300,		
á las monjas de Santa Te-		
resa.	4	18,100
Don Tomas Linacero, casa		
	*	
calle de Atocha, núm. 61,		
manzana 231, de las mon-		
jas Magdalenas	1	150,800
	(Se continuará)	

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

Por providercia del señor licenciado don Cárlos Gomez Duran, alcalde constitucional de este lugar de Getafe, y regente interino del juzgado de primera instancia del mismo y su partido, por enfermedad del señor juez propietario, refrendada del escribano don Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplaza por segnndo edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en Leganés por Juan Ilocho, para que dentro de veinte dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este emplazamiento en la Gaceta de Madrid, acudan à usar del que crean asistirles por medio de procurador en debida forma; pues pasado dicho tèrmino y no lo haciendo, les pará el perjuicio que haya lagar.

Se cita, llama y emplaza por término de 30 dias contados desde esta fecha, à los que se crean con derecho à los bienes de la capellania fundada en esta villa de Colmenar Viejo, por don Bartolomé, Francisca y Catalina Garcia, à fin de que dentro de dicho término se presenten por si 6 por medio de procuçador en el juzgado de primera instancia de la misma, y escribania de don Juan Ugalde, con los documentos en que apoyen sa solicitud, pues pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

A virtud de autorizacion de la Excma. dipu. tacion provincial de Madrid, se subastarà la en. tresaca de leñas del monte de Valgallego, perte. neciente á los propios de la Villa de Torrelagu. na en la parte que quedo sin fabricar, dejando las matas de 8 à 9 pasos, y descuajando todo lo demas para que de este modo quede de monte hue. co y bajo el pliego de condiciones que se halla en la secretaria de su ayuntamiento. La persom que quiera interesarse en dicho descuage se presentará en dicha secretaria, á enterarse de las con. diciones del pliego, y para celebrar en remale con arreglo á la ordenanza vigente, se ha seña. lado por los señores del mismo ayuntamiento el dia 15 de setiembre próximo, en la plaza del Constitucion, de 11 à 12 de la mañana. Asi mi mo se halla concluido el repartimiento de y utensilios de dicha villa de Torrelaguna, o respondiente al presente año de 1842, y de mani fiesto en la misma secretaría de ayuntamiento po término de diez dias contados desde el 15 de corriente agosto, lo que se hace saber á todos la terratenientes forasteros, para que emitan sus n clamaciones.

Se halla vacante la escuela de primeras leta de la villa de Anchuelo, su dotacion consiste a 1,200 rs. y 20 fanegas de trigo, pagados por ta mestres, se admiten memoriales.

## 'AVISO AL PÚBLICO.

La feria que tiene concedida el pueblo de Calera, partido del puente del Arzobispo, provincia de Toledo. y que ha estado interrumpida por las circonstancias anteriores, sigue celebrándos como el año último pasado en los dias 6, 7 y de setiembre de cada año, y està acordado no lle var mas que el 2 por 100 de alcabala, y 2 cuar tos por derecho municipal al dar los puntos de salida. Hay un gran rodeo, y se han proporcio mado abundantes aguas y pastos para los ganados, pues solo se guardaràn viñas y olivares. E pueblo de 700 vecinos, y de mucho comercio es ganado de lana, vacuno y cerdos.

## MERCADO.

Dia 17 de agosto.

Trigo de 33 y medio á 37 rs. fanega. Cebada de 22 à 24. Algarroba á 36. Aceite de 78 à 80 rs. arroba. Id. filtrado á 79.

MADRID: Imprenta de Pita.